

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado : LUIS CARLOS SANCHEZ HERRERA Y OTRA
Radicación : 2023-00399

Al reunir la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía para la efectividad de la garantía real, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., y 468 del Código General del Proceso, como quiera que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** identificado con **NIT 860.007.335-4** y en contra de **LUIS CARLOS SANCHEZ HERRERA** identificado con **C.C. 12.110.280** y **SANDRA MILENA PERDOMO** identificada con **C.C. 55.173.420**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Pagaré No. 185200056329

1. Por la suma de **\$15.401.592.65 m/cte.** valor correspondiente al capital acelerado del pagaré No. 185200056329, más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de mayo de 2023, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **\$139.116.51 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de abril de 2.021, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de abril de 2021 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$140.592.33 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de mayo de 2.021, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de mayo de 2021 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **\$142.083.82 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de junio de 2.021, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de junio de 2021 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **\$143.591.13 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de julio de 2.021, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de julio de 2021 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
6. Por la suma de **\$145.114.43 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de agosto de 2.021, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de agosto de 2021 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

7. Por la suma de **\$146.653.89 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de septiembre de 2.021, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de septiembre de 2021 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
8. Por la suma de **\$148.209.68 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de octubre de 2.021, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de octubre de 2021 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de **\$149.781.98 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de noviembre de 2.021, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de noviembre de 2021 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
10. Por la suma de **\$151.370.96 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de diciembre de 2.021, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de diciembre de 2021 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
11. Por la suma de **\$152.976.79 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de enero de 2.022, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de enero de 2022 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
12. Por la suma de **\$154.599.66 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de febrero de 2.022, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero de 2022 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
13. Por la suma de **\$156.239.75 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de marzo de 2.022, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de marzo de 2022 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
14. Por la suma de **\$157.897.23 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de abril de 2.022, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de abril de 2022 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
15. Por la suma de **\$159.572.30 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de mayo de 2.022, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de mayo de 2022 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
16. Por la suma de **\$161.265.14 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de junio de 2.022, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de junio de 2022 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

17. Por la suma de **\$162.975.93 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de julio de 2.022, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de julio de 2022 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
18. Por la suma de **\$164.704.88 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de agosto de 2.022, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de agosto de 2022 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
19. Por la suma de **\$166.452.17 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de septiembre de 2.022, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de septiembre de 2022 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
20. Por la suma de **\$168.217.99 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de octubre de 2.022, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de octubre de 2022 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
21. Por la suma de **\$170.002.55 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de noviembre de 2.022, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de noviembre de 2022 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
22. Por la suma de **\$171.806.04 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de diciembre de 2.022, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de diciembre de 2022 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
23. Por la suma de **\$173.628.66 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de enero de 2.023, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de enero de 2.023 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
24. Por la suma de **\$175.470.61 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de febrero de 2.023, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero de 2.023 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
25. Por la suma de **\$177.332.11 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de marzo de 2.023, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de marzo de 2.023 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
26. Por la suma de **\$179.213.36 m/cte.** correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de abril de 2.023, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de abril de 2.023 liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-145433, de propiedad de los demandados **LUIS CARLOS SANCHEZ HERRERA** identificado con C.C. 12.110.280 y **SANDRA MILENA PERDOMO** identificada con C.C. 55.173.420. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

TERCERO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

CUARTO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **RICARDO GOMEZ MANCHOLA** para que actúe como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY